

Don Pedro Cordero y Chula Comisario de las Dependencias
de Corte y Chancillería =
En este estado entro en este Ayuntamiento el Sr. D. Juan Briceo Ferrer
ñero

Poder

Segun quantos esta Carta de Poder bueren como el Con-
sejo Justicia y Rexam. de esta Muy Noble y Muy Real
Ciudad de Lorca estando juntos en las Salas de su Ayunta-
miento como lo an de uso y Costumbre para tratar y Con-
sejar cosas tocantes al Servicio de su Mag. bien y utilidad
desta Republica es aver el Sr. D. Juan Perez Lasso
de Maroya Abog. del Mal Consejo Corred. y Capitan
alqueria de esta Ciudad Superintendente de Rentas de
vinziales y Sub delegado de las Generales en esta Suertu-
no y Jurisdiccion por su Mag. y Sr. D. Pedro Perez de
Meca y Gomez Claudio Joseph de Luevara D. Pedro Joseph
de Orea y Chula D. Juan Gregorio Albuquerque D. Juan
Antonio Garcia Beron D. Juan Antonio Musso Ferrer
ñero D. Agustin Joseph de Adular D. Joseph Garcia
Barrimiento y Luñca Residores; D. Juan Beltran Sanchez
y D. Roque Ruiz Bixilia Jurados. Que de presente son y en
adelante fueren de este Ayuntamiento por quienes puestas por el
Cedion de Mag. en forma de questaran y pasaran por lo
que en este ynstum. se contendra solo para obligacion del
haxen de los Propios y Rentas de esta Ciudad havidos y q ha-
ber y asijuntos y Congregados Comunal Ciudad. Dixeran que por
quanto para las Dependencias que esta ha Ciudad asen-
do y pendientes tiene en el Mal Consejo en las Salas donde p-
vatura mente atocado su Consejo. se fue con Ferrer de
der General para su seguim. a D. Estuan Berrical
no Adente de rigor en la Villa y Corte de Madrid
y por justas Causas que p- mueren desta ha Ciudad
defandolo en su buena opinion credito y fama desde
luego se reboca oho Poder para que del no se avran

